ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CC RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO
DELEGATARIO	CN DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
FECHA	27 DE AGOSTO 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito CC RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO en calidad de Gerente de Proyecto designado, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor de la Base Naval N°06 ARC "Bogotá" , la (Dirección de Incorporación (DINCO) y el Comando Logístico Naval (COLNA), se requiere contratar a todo costo la adquisición del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (MOTORES FUERA DE BORDA 2T – 4T - DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN (DINCO), BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTÁ" (BNL06),BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA)".**

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, La Base Naval No 6 ARC "Bogotá", cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra, La Base Naval No 6 ARC "Bogotá", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran el suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM) para el **parque automotor y las unidades terrestres y fluviales que lo requieran, soportando la movilidad** estratégica La Base Naval No 06 ARC "Bogotá" (BNL06) y las unidades

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

adscrita, la (Dirección de Incorporación (DINCO) y la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias (BASOA)

se identifica la necesidad imperativa de contratar el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) a nivel nacional, continuidad operativa de incorporación. La unidad DINCO requiere movilidad permanente en los distintos distritos de incorporación distribuidos en el territorio nacional. La falta de suministro impediría el cumplimiento de las metas de reclutamiento y presencia institucional, afectando el pie de fuerza de la institución. De igual forma, la Capacidad Logística (BASOA - BNL06): unidades logísticas Navales requieren el movimiento constante de bienes, suministros y personal. El combustible es el insumo básico que permite la funcionalidad del parque automotor y de las unidades fluviales que operan bajo su jurisdicción, el suministro garantiza que las unidades fluviales mantengan su capacidad de despliegue en las cuencas hídricas, asegurando el control territorial y el apoyo administrativo a las operaciones navales.

De acuerdo con el análisis del sector realizado para el periodo agosto 2026, la necesidad se cuantifica basándose en justificación técnica y económica. Consumo Histórico, el promedio de galones demandados por BNL06, DINCO y BASOA en años anteriores, ajustado a las proyecciones de incremento de actividad operativa para 2026. Los valores proyectados para 2026, considerando las fluctuaciones del mercado y las directrices del Ministerio de Minas y Energía (incluyendo los ajustes de precio vigentes al 1 de enero de 2026).

La naturaleza de las unidades requiere una red de estaciones de servicio con cobertura en las principales ciudades y zonas ribereñas, evitando la parálisis de los servicios por falta de puntos de abastecimiento, garantizar el suministro permanente, continuo y eficiente de combustible tipo Gasolina y ACPM para el parque automotor y unidades fluviales de la Dirección de Incorporación (DINCO) y la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias (BASOA), a través de la gestión de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

Así mismo, la falta de suministro oportuno comprometería la seguridad y bienestar del personal, al limitar la capacidad de respuesta de las unidades fluviales y terrestres ante situaciones de emergencia o apoyo logístico. El desabastecimiento obligaría a recurrir a soluciones de emergencia o compras al por menor, lo cual generaría un impacto negativo en el presupuesto debido a los sobrecostos asociados al incremento progresivo del precio de los combustibles proyectado para 2026 y la pérdida de economías de escala. Por lo tanto, asegurar este suministro es esencial para garantizar la eficiencia operativa, optimizar el uso de los recursos del Estado y evitar el deterioro de la capacidad de respuesta institucional en el territorio nacional".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, de la Dirección de Incorporación (DINCO) y el Comando Logístico Naval (COLNA), requiere contratar con el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (MOTORES FUERA DE BORDA 2T – 4T - DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN (DINCO), BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTÁ" (BNL06),BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA)",**lo anterior se requiere garantizar el suministro de combustible en las ciudades principales a nivel nacional.

De no llevarse a cabo la presente contratación de suministro de combustible, se pondría en riesgo la operatividad, seguridad y movilidad de los usuarios de la institución, ya que la falta de este insumo afecta de manera directa la funcionalidad misional de la Dirección de Incorporación (DINCO) a Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" (BNL06). Y a la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias (BASOA). La ausencia de combustible impediría el desplazamiento del parque automotor hacia los diferentes

distritos de incorporación a nivel nacional, paralizando los procesos de captación de talento humano necesarios para el pie de fuerza en la vigencia 2026.

Con el propósito de adquirir el servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE relacionados en el presente documento, fueron autorizados recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80726 de fecha 05 de agosto del 2026, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000,00)** de los cuales solo para la categoría "C".de los cuales se apropiarán para el presente proceso, adquisición de bienes y servicios – Rec. 10. Asignados al rubro A-02-02-01-003-003-10. PRODUCTO DE HORNO DE COQUE; PRODUCTO DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 49,71%, quedando pendiente un 50,29 %, como se evidencia a continuación.

ÍTEM	(BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRESENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	Gasolina	15.014 GL	7.507 GL	7.507 GL	50%
2	Diesel Corriente (ACPM)	9.042GL	4.469 GL	4.573 GL	49,42%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Debe incluirse la información, guías de acción y matriz de aspectos e impactos ambientales desde el ESTUDIO PREVIO evaluados (con fundamento en las fichas técnicas, contentivas entre otras, de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales) por ende, recomendados por el ESTRUCTURADOR TÉCNICO en el anexo correspondiente, para el ejercer el control o disminución de los riesgos en este resorte y en este aparte ya debe estar depurados los criterios ambientales a exigirse al oferente que resulte adjudicatario como obligación contractual, con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas.

Durante la ejecución del contrato de entrega, servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva o Brigadas, Escuelas de Formación.

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	Estación de servicio (EDS), donde se realizará el suministro de combustible deberá contar con las autorizaciones, permisos y registro ambientales vigentes exigidos por la normatividad colombiana, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicable para el almacenamiento comercialización de combustible líquido derivados del petróleo. proponente debe contar con las autorizaciones vigentes para el manejo de combustibles líquidos, asegurando el cumplimiento de normas de vertimientos y emisiones.	Copia de permiso, licencia o autorización ambiental vigente, cuando aplique. Registro vigente de la EDS en el sistema de información de combustible (SICOM).
2.	La EDS deberá suministrar combustible que cumpla con los estándares de calidad establecidos por el ministerio de minas y energía y realizar el mantenimiento preventivo de la infraestructura de almacenamiento y distribución.	Certificación de calidad del combustible, cronograma o registro de mantenimiento preventivo de tanques y surtidores. Facturas o documentos del suministro que sean reque ridos por el supervisor. Copia del Plan de Contingencia aprobado por la autoridad ambiental o certificado de vigencia del mismo, conforme al Decreto 1076 de 2015.
3.	Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL), garantizar que las Estaciones de Servicio (EDS) asociadas realizan la disposición final adecuada de aceites usados, lodos de tanques y materiales contaminados.	Certificación de entrega de residuos a un gestor autorizado y copia del Registro de Generador de Residuos Peligrosos ante el IDEAM/Autoridad Ambiental.

La no acreditación de este requisito habilitante por parte de las estaciones de servicio (EDS) impedirá que el oferente sea habilitado técnicamente para continuar en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y de decreto 1082 de 2015. Si el requisito es subsanable, la entidad otorgará el termino previsto para la subsanación; de no acreditarse, la oferta será declarada NO HABILITADA.

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACION**
4.	Cumplimiento de Estándares de Calidad y Mezcla de Biocombustibles, asegurar que el combustible suministrado cumpla con los niveles de azufre y porcentajes de mezcla con biocombustibles (Bioetanol/Biodiesel) vigentes para 2026.	Certificados de calidad del producto emitidos por la planta de abastecimiento o laboratorios acreditados, presentados con la factura mensual.
5.	Mantenimiento Preventivo de Infraestructura de Almacenamiento, garantizar que los tanques y surtidores de las EDS operen sin fugas ni filtraciones que contaminen suelo o fuentes hídricas subterráneas.	Cronograma y actas de mantenimiento preventivo de tanques, pruebas de hermeticidad vigentes y bitácoras de inspección de los equipos de despacho.
6.	Certificación de Disposición Final de Residuos Peligrosos (RESPEL), evidenciar que los residuos	Manifiestos de recolección y certificados de disposición final emitidos por gestores ambientales autorizados, correspondientes al periodo de facturación.

	generados por la operación (estopas, filtros y lodos) son recolectados por empresas autorizadas.	

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TECNICAS PREVIAS:

Deberán identificarse las licencias, permisos y demás exigencias técnicas previas

Es importante verificar que el proponente no tenga sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Puede realizar esta consulta en el portal de la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales)

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo del desabastecimiento de las unidades de BNL06, DINCO y BASOA teniendo en cuenta que el suministro de combustibles es indispensable para el desarrollo de las funciones constitucionales.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ES LA MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (MOTORES FUERA DE BORDA 2T – 4T - DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN (DINCO), BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTÁ" (BNL06), BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA)", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15000000: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	15100000: Combustibles	15101500: Petróleo y Destilados.	Gasolina Combustible diésel.
15101506	15000000: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	15100000: Combustibles	15101500: Petróleo y Destilados	Gasolina corriente.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DINCO	Distrito de Incorporación Naval No. 3: Barranquilla (Atlántico) Distrito de Incorporación Naval No. 4: Sincelejo (Sucre) Distrito de Incorporación Naval No. 6: Cali (Valle del Cauca) Distrito de Incorporación Naval No. 7: Bucaramanga (Santander) Distrito de Incorporación Naval No. 8: Pereira (Risaralda) Distrito de Incorporación Naval No. 10: Ibagué (Tolima) Distrito de Incorporación Naval No. 11: Tunja (Boyacá) Distrito de Incorporación Naval No. 12: Villavicencio (Meta) Distrito de Incorporación Naval No. 14: Neiva (Huila), o en donde la entidad requiera el servicio a nivel nacional.	24 HORAS / 7 DIAS A LA SEMANA – EDS TERRETRE.
BNL06-BASOA	**Atlántico:** Barranquilla, Luruaco, Repelón, Sabanalarga (Atl), Soledad. **Bolívar:** Cartagena, Magangué, María La Baja, Mompós, Montecristo, San Estanislao, San Jacinto del Cauca, Turbaco, El Carmen de Bolívar. **Boyacá:** Puerto Boyacá, Tunja. **Bogotá D.C:** Bogotá D.C. Caldas: Filadelfia, La Dorada, Manizales, Riosucio (Caldas). **Caquetá**: Florencia. **Casanare:** Aguazul, Maní, Monterrey, Paz de Ariporo, Pore, Tauramena, Yopal. **Cesar:** Bosconia, Chiriguaná, Valledupar. **Córdoba:** Ayapel, Cereté, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Lorica, Montelíbano, Montería, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Purísima, Sahagún, San Bernardo del Viento, San José de Uré, Tierralta. **Cundinamarca:** Chía, Cota, Facatativá, Fusagasugá, Madrid, Medina, Mosquera, Paratebueno, Sibaté, Soacha. **Huila:** Garzón, Neiva **Magdalena:** Ciénaga, Fundación, Plato, Santa Marta, Sitionuevo. **Meta:** Acacías, Barranca de Upía, Castilla La Nueva, Granada (Meta), Puerto Gaitán, Puerto López, Villavicencio. **Norte de Santander:** Cúcuta. **Quindío:** Armenia. **Risaralda:** Dosquebradas, Pereira, Quinchía. **Santander:** Barrancabermeja, Bucaramanga, Girón **Sucre:** Corozal, Galeras, Majagual, Sincelejo, San Luis de Sincé, San Marcos, San Onofre, Tolú Viejo **Tolima:** Ambalema, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Ibagué, Lérida, Líbano Mariquita **Valle del Cauca:** Buenaventura, Cali, Guadalajara de Buga, La Victoria (Valle), Obando, Palmira, Yotoco, Yumbo, o en donde la entidad requiera el servicio a nivel nacional.	24 HORAS / 7 DIAS A LA SEMANA EDS TERRESTRE Y FLUVIALES

NOTA 1: El Proveedor está obligado a suministrar a las Entidades Compradoras el combustible aplicando el descuento ofrecido en su propuesta, el precio del contrato incluye los gravámenes adicionales, de acuerdo con la oferta/propuesta del contratista seleccionado.

NOTA 2: El precio que el Proveedor cotiza en su propuesta económica incluye y renumera integralmente todas las condiciones solicitadas en el presente proceso de contratación, incluyendo impuesto, tributos y estampillas del orden nacional y territorial, así como todos los requisitos para el suministro de combustible.

El contratista en la configuración de su precio debe contemplar los posibles gravámenes adicionales a que llegase a estar sujeto en la ejecución del contrato.

El contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la instalación de los dispositivos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el (*31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero*),

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de (*La ejecución del contrato se realizará mediante el sistema de suministro bajo demanda según las necesidades operativas de la Armada Nacional y se sujetará a los siguientes términos*, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor suscribirán el Plan Operativo de Suministro, el cual hará parte integral del contrato. En este documento.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN: La *Base Naval No 6 ARC "Bogotá"*, de la Armada Nacional, recomienda, que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma (TOTAL), atendiendo que esta modalidad permite la selección de proveedores cuya capacidad operativa y cobertura geográfica se ajusten a las necesidades específicas de las unidades en las diversas zonas del territorio nacional.

Se solicita que el contrato será adjudicado de manera TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de *SUMINISTRO*.

Específicamente, por tratarse de la adquisición de (combustibles) de forma sucesiva, el contrato se rige por las reglas del Suministro, definido en el numeral 4 del citado artículo y complementado por el artículo 968 del Código de Comercio, el cual establece:

Esta tipificación es la que faculta a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" para realizar entregas parciales y pagos mensuales según el consumo efectivamente realizado, garantizando la operatividad de las unidades DINCO y BASOA durante la vigencia 2026.

11. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir **se encuentra relacionadas en el Anexo "A"** del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Garantizar el suministro continuo y oportuno del combustible en las estaciones o servicios (EDS) autorizadas o mediante el mecanismo de suministro acordados, asegurando la medición exacta en los surtidores de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.

6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
09. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
10. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
18. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las

especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

21. Promover la transparencia y cero tolerancias a la corrupción; el contratista se compromete a actuar bajos los principios de éticas, transparencias y legalidad, durante la ejecución del contrato, acatando la política anticorrupción de la entidad y denunciando cualquier acto de corrupción o conflicto de interés que se llegue a presentar.

OBLIGACIONES ESPECIFICA.

1. **Calidad del Combustible:** Suministrar combustibles que cumplan estrictamente con las normas técnicas colombianas (NTC 1438 y concordantes) y resoluciones del Ministerio de Minas y Energía.
2. **Sistema de Control (Chip/RFID):** Suministrar, instalar y mantener en funcionamiento los dispositivos electrónicos de identificación en el 100% de la flota vehicular y equipos de **DINCO**, **BASOA**, **BNL06** asumiendo la totalidad de los costos.
3. **Plataforma Tecnológica:** Garantizar el acceso 24/7 a la plataforma de gestión de flota, permitiendo la parametrización de cupos, restricciones, trazabilidad en tiempo real y chip maestro físico y/o virtual.
4. **Disponibilidad Nacional:** Asegurar el suministro en las Estaciones de Servicio (EDS) reportadas en la oferta, garantizando la atención permanente (24/7).
5. **Seguridad y Salud (SST):** Observar las leyes de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que el personal de las EDS y de transporte cuente con sus Elementos de Protección Personal (EPP) y seguridad social vigente.
6. **Responsabilidad Mecánica:** Responder integralmente por daños en motores o equipos de la Armada Nacional derivados del suministro de combustible contaminado o de baja calidad.
7. **Tributos y Parafiscales:** Asumir los impuestos derivados de la ejecución y acreditar mensualmente el pago de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007).
8. **Precios Regulados:** Facturar el combustible de acuerdo con los precios oficiales vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para cada periodo.
9. **Bloqueo Preventivo:** Monitorear y bloquear el suministro una vez se alcance el tope presupuestal contratado o el cupo asignado a cada activo, informando inmediatamente al supervisor.
10. **Garantía y Respuesta:** Dar respuesta a reclamos por calidad o fallas en el sistema de control dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud.
11. **Anticorrupción:** No acceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley e informar cualquier irregularidad, bajo pena de caducidad (Art. 5, Num. 5, Ley 80 de 1993).

Información Judicial: Reportar en un plazo no mayor a tres (03) días cualquier inicio de investigación penal o proceso concursal que afecte al contratista o sus representantes.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.

2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[]	Revisión de bases de datos especializadas
[]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en el promedio de los precios unitarios de mercado obtenidos en el proceso de cotización para combustible diésel y gasolina corriente, garantizando la inclusión de los impuestos y tributos del orden nacional y territorial aplicable a la jurisdicción de donde se prestará el servicio.

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios (incluido el IVA) de las cotizaciones de AUTO-GAS y DISTRACOM. Se aclara que los precios ofertados por DISTRACOM no incluyen impuestos municipales en caso de aplicarse. El IVA no se cobra en todas las estaciones de servicio (EDS) de Colombia de la misma manera, ya que existen exclusiones territoriales vigentes para el año 2026.Aunque el IVA es un impuesto de aplicación nacional, su cobro en el precio del combustible varía según la ubicación geográfica y el régimen legal de la zona: Zonas de Exclusión Total: En departamentos como Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, la venta de combustibles está excluida de IVA por ley para fomentar el desarrollo en regiones remotas. Zonas de Frontera: Municipios fronterizos cuentan con volúmenes máximos de combustible exentos de IVA y otros impuestos nacionales. Precio Promedio (julio 2026): El precio promedio en las 13 ciudades principales se ubica alrededor de los $15.858 por galón, tras recientes ajustes a la baja en el primer semestre del año.

demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000,00) incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de, CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
Base Naval No. 6 ARC "Bogotá (BNL06)	$ 57.941.000.00
Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias (BASOA)	$ 45.418.500.00
Dirección de Incorporación (DINCO)	$ 66.640.500
TOTAL	**$ 170.000.000,00**

c. **FORMA DE PAGO**

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES, equivalente al valor del combustible efectivamente suministrado en el periodo correspondiente, hasta agotar el presupuesto total asignado de por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000,00) o hasta la terminación de la vigencia del contrato, lo que ocurra primero.

Los pagos se realizarán previa recepción del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pagará el valor del contrato de forma PARCIAL a través de la Tesorería BNL06, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al

suministro mensual del combustible, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedidas por el supervisor, comprobante de ingreso al almacén, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. El pago al que se compromete La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" estará sujeto a la asignación de recursos que realice la BNL06 Así mismo, la forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2026; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

 15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2026; centralizada@armada.mil.co

 Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, de igual forma, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad

de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
80726	A	02	02	01	003	10	CSF	PRODUCTO DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	100%	BNL06
TOTAL, PRESUPUESTO										$ 170.000.000,00

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la *La Base Naval No 6 ARC "Bogotá*, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Información Tributaria que aplique para la expedición de facturación electrónica
- Fotocopia registro único tributario (RUT) actualizado
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días de expedición (para efectos de pago)

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de

contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se identifica, tipifica y asignan los riesgos previsibles que se pueden presentar durante la planeación, selección y ejecución del contrato de suministro de combustible, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente.

Riesgo Operativo (Suministro y Disponibilidad) desabastecimientos de combustible en las estaciones de servicios (EDS) asignadas o fallas en el sistema de chip/RFID para la medición de la flota.

Riesgos Técnico / Calidad: insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas (Normas NTC 1438 y concordantes).

Riesgo Económico / Financieros (variación de precios): fluctuación en los precios de combustible regulados por el Ministerios de Minas y Energía durante la ejecución contractual, (el precio se ajusta según la tarifa legal vigente fijada por el Gobierno Nacional.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sisterna de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá", NIT. 800141644 la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde el suministro de combustible hasta la liquidación del mismo.
c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No 6 ARC "Bogotá", podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval No 6 ARC "Bogotá", su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval No 6 ARC "Bogotá", se reserva la facultad de no aceptar Garantía única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

20. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo y hasta por 30 días.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno de sus empleados al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato (o a la suma de 5 UVT) Por cada día calendario de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, sin que el valor total acumulado por este concepto supere el veinte por ciento (20%) del valor contratado

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 201

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No 6 ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

23.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los ocho (08) meses siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios, *actualmente adoptado en Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 o el que lo modifique, sustituya o derogue.*

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia 16 años de servicio, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Ingeniería Naval:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CF	Oscar Andrés Robles Díaz	JDESEG	91508520	3104212197	Ingeniería Naval	Oscar.robles@armada.miL.CO

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO :

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en manejo de Administración de Combustible, y una experiencia general 15 años, esté a cargo del siguiente tripulante

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
SS	Contreras Severiche Kevin	DIABA	1143137773	3173751250	Tecnólogo	Kevin.contreras @armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Administración Marítima, y una experiencia general 12 años, esté a cargo del siguiente tripulante

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Navarro Rodríguez Diego	Jefe sección contractual servicio generales (BNL06)	1045726477	3015167470	Administrador marítimo	diego.navarro@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento y quien ha supervisado, estructurando y evaluado diversos procesos administrativos a lo largo de los más de 17 años de carrera militar en la Armada Nacional de Colombia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S2	Martínez Tovar Marlon	DINCO	1012372352	3204275955	Tecnólogo logístico	marlon.martinez@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO :

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento y quien ha supervisado, estructurando y evaluado diversos procesos administrativos a lo largo de los más de 10 años de carrera militar en la Armada Nacional de Colombia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Hernández Soler Uriel	Comandante del distrito Naval No 1	1.047.480.616	3112496291	Administrador logístico	Uriel.hernandez@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con diez (10) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora jurídica BNL06.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	Luisa Fernanda Preciado	Asesora jurídica BNL06	1.110.587.376	3194727482	Abogada	luisa.preciado@armada.mil.co

25. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONOMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGO
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA CONTRACTUAL
f) **ANEXO "F"** ANALISIS SECTOR ECONOMICO
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

Capitán de Coberta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO
Jefe División de Abastecimientos Base Naval No.6 A.R.C "Bogotá"
Gerente de Proyecto

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

CPS LUISA FERNANDA PRECIADO
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

SS CONTRERAS SEVERICHE KEVIN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____persona natural, en calidad de OFERENTE (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISEÑO REFERENCIA (CUANDO APLIQUE)	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS	CANT. TOTAL
	15101506	Gasolina Corriente	Según Norma Técnica Colombiana NTC 1380. Contenido de alcohol carburante según reglamentación vigente.		GALONES	A-02-02-01-003-003-10 PRODUCTO DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DINCO – COLNA-BNL06	7.507 GL
	15101505	Diésel (ACPM)	Según NTC 1438 y resoluciones del MinMinas. Bajo contenido de azufre (máximo 15 ppm o según norma 2026).		GALONES	A-02-02-01-003-003-10 PRODUCTO DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DINCO – COLNA-BNL06	4.469 GL

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Calidad del Producto. Los combustibles deben cumplir con los estándares de la Resolución 40103 de 2021 (o aquella que la modifique y la NTC 1438, garantizando el octanaje mínimo para gasolina y el índice de cetano para Diésel.
2	Contenido de Azufre. El Diésel (ACPM) suministrado no podrá exceder las 15 ppm (partes por millón) de contenido de azufre, conforme a la trayectoria de des carbonización y sus parámetros técnicos de calidad (octanaje e índice de cetano).

3	Mezcla de Biocombustibles. El contratista debe garantizar que la mezcla de alcohol carburante (en gasolina) y biodiésel (en ACPM) se ajuste a los porcentajes legales vigentes al momento del despacho, según lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía.
4	El oferente debe aportar carta que certifique que cuenta con todas las estaciones de servicios para el suministro de combustible, en las ciudades donde la entidad requiere el suministro de Combustible.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en

caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Las siguientes condiciones son de obligatorio cumplimiento. El proponente que omita o incumpla cualquiera de ellas será rechazado, por tratarse de una oferta que no responde al objeto contractual, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

Cumplimiento Normativo y Calidad: Los combustibles deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas (Sección 4.0) y las normas colombianas vigentes (NTC 1438, resoluciones del Ministerio de Minas y Energía).

El proponente es responsable integral por cualquier daño mecánico o perjuicio a la Armada Nacional derivado del suministro de combustible contaminado o defectuoso. Se recomienda adjuntar certificaciones de calidad de la planta de abasto mayorista.

Sistema de Control (Chips/Dispositivos): El contratista asumirá el 100% del costo de los dispositivos y su instalación en los vehículos de las unidades BNL06, DINCO y BASOA. El sistema debe estar activo y funcional en las Estaciones de Servicio (EDS) en la fecha de inicio del contrato.

Cobertura y Ubicación Nacional: El proponente debe adjuntar en su oferta el listado detallado con las direcciones de las Estaciones de Servicio (EDS) que cubrirán las ciudades principales a nivel nacional. La omisión de este listado será causal de rechazo.

Control Presupuestal y Flexibilidad de Cantidades: El contratista es responsable de bloquear el suministro si se alcanza el tope de galones o el valor máximo contratado por vigencia, evitando sobrepasos presupuestales no autorizados.

En cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de aumentar la cantidad de galones si la oferta seleccionada es inferior al presupuesto asignado (sin exceder el presupuesto total). Esta condición se entiende aceptada por el proponente con la presentación de su oferta.

Transparencia y Guías CCE: Para mayor transparencia y obligatoriedad, los interesados pueden consultar los lineamientos de contratación en el portal de Colombia Compra Eficiente, cuyas guías y manuales son vinculantes para la entidad y los proponentes.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **HASTA 04 Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

26. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **HASTA 06 Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

i. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

k. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

l. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en*

la medida en que continúen con sus actividades", la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.

m. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
n. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
o. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO
Jefe División de Abastecimientos Base Naval No.6 A.R.C "Bogotá"
Gerente de Proyecto

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	AUTO - GAS		DISTRACOM		VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
					VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
1	Gasolina Corriente	Según NTC 1380 vigente (Oxigenada)	Galón	7.507 GL	$15.591	$15.591	$16.125	$16.125	$15.858	$15.858
2	Diésel (ACPM)	Según NTC 1438 vigente (Bajo Azufre)	Galón	4.469 GL	$11.424	$11.424	$11.376	$11.376	$11.400	$11.400

Análisis del comparativo.

1. Metodología de Cálculo. Para la determinación del presupuesto oficial, se tomaron como base tres (3) fuentes de información: las cotizaciones de proveedores locales en Bogotá D.C., los precios históricos de la unidad y, principalmente, la estructura de precios vigente para el mes de enero de 2026 emitida por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

2. Justificación de Precios – Gasolina Motor Corriente. El valor unitario promedio de $15.858 por galón se ajusta a la política de desmonte de subsidios y la estabilización de precios internacionales del crudo observada al inicio de 2026. Este valor incluye el componente de alcohol carburante (oxigenación) según la regulación vigente y todos los impuestos aplicables (Tasa de Gasolina, IVA y margen de distribución). Se observa una dispersión mínima entre los proponentes, lo que garantiza un valor de mercado competitivo.

3. Justificación de Precios – Diésel (ACPM). El valor unitario promedio de $11.400 refleja el ajuste por la actualización de la mezcla de biodiésel y el control de emisiones de bajo azufre (máximo 15 ppm). El presupuesto total de $50.946.600 para los 4.521 galones asegura la operatividad de los activos de la Base Naval bajo los estándares ambientales de 2026.

Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO
Jefe División de Abastecimientos Base Naval No.6 A.R.C "Bogotá"
Gerente de Proyecto

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC- Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", - 2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (MOTORES FUERA DE BORDA 2T – 4T - DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN (DINCO), BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTÁ" (BNL06),BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA)"**y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*SUMINISTROS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, referencia el precio de venta al público (PVP) del combustible definido por el ministerio de minas y energía, más un porcentaje de comisión (precio tablero de las estaciones de servicio, más la comisión ofertada, es el siguiente:

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (MOTORES FUERA DE BORDA 2T – 4T - DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN (DINCO), BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTÁ" (BNL06), BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA)"**

ITEM	CODIGO UNSPC	BIEN O SERVICIO	CANT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	**15101506**	Gasolina Corriente	7.507 GL	$119.046.006	(A completar por el proponente)			
2	**15101505**	Diésel (ACPM)	4.469 GL	$ 50.946.600,00	(A completar por el proponente)			

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(*INDICAR*) _____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (*PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM*), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO
Jefe División de Abastecimientos Base Naval No.6 A.R.C "Bogotá"
Gerente de Proyecto

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO
ESTRUCTURADOR ECONOMICO _____

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

Para un proceso de suministro de combustible a nivel nacional (BNL06,DINCO y BASOA) la Matriz de Riesgos se elaboró bajo los lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presentan los riesgos más críticos para este objeto contractual, clasificados para su inclusión en el anexo:

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

NP	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	1	2	3
descripción (que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Desabastecimiento de combustible Diésel o gasolina Corriente en las Estaciones de Servicio (EDS) autorizada o fallas de coberturas local	Imposibilidad de abastecer la flota vehicular y equipos de las unidades (BNL06, DINCO, BASOA), afectando la operatividad.	Fallas tecnológicas en el sistema de identificación (chip/RFID) o indisponibilidad de la plataforma de control y trazabilidad de consumos.
Clase	Específico		Específico
Área	Externo		Interno/Externo
Etapa	Ejecución		Ejecución
Tipo	Operativo		Tecnológico
Consecuencia de la ocurrencia del evento			Retrasos o demora en la autorización y despacho del combustible a los vehículos
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	3
Calificación	4 (Riesgo bajo)		5 (Riesgo bajo)
Prioridad	Riesgo medio		Riesgo bajo
¿A quien se le asigna?	ENTIDAD/CONTRATISTA		CONTRATISTA
Tratamiento/controles a ser implementados	Disponer de un plan de contingencia con estaciones de servicio (EDS) sustituta o alternas registradas en la misma zona de cobertura		Tratamiento/ control disponer de soporte 24/7 para la plataforma y habilitar plan de contingencia manual valido por el supervisor
Impacto después del tratamiento	1	1	2
	1	1	2
Afecta la ejecución	SI	SI	Bajo
Persona que implementa el tratamiento	Supervisor de Contratación /Contratista		Supervisor de Contratación /Contratista
Fecha inicio tratamiento	Desde la suscripción del contrato		Desde el inicio de la ejecución contractual
Fecha término tratamiento	Hasta la finalización del plazo de ejecución		Hasta la finalización del contrato
Monitoreo y revisión	Verificando el portal de CCE		Liquidación
	Mensual		Mensual
	Supervisor Contratista		

No	4	5
descripción (que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Entrega de combustible que no cumpla con las especificaciones y exigencias técnicas colombiana (NTC 1438 y concordantes)	Posibles fallas mecánicas, averías o daños en los motores de los vehículos institucionales
Clase	Específico	
Área	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Calidad / Técnico	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Probabilidad	1	
Impacto	4	
Calificación	5 (Riesgo medio)	
Prioridad	medio	
¿A quien se le asigna?	CONTRATISTA	
Tratamiento/controles a ser implementados	Presentar certificados de calidad del mayorista/ref inería y realizar pruebas/mue streos periódicos según protocolo legal	
Impacto después del tratamiento	1	
	2	
Afecta la ejecución	SI	
Persona que implementa el tratamiento	Supervisor de Contratación /Contratista	
Fecha inicio tratamiento	Durante cada entrega de despacho	
Fecha término tratamiento	Hasta la finalización del plazo contractual	
Monitoreo y revisión	muestreo	
	Supervisor Contratista	

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)
1	Gasolina Motor Corriente	NTC 1380 / Oxigenada	15101506	9130-21-905-1234	400001	C-3603-0300-2-0	7.507	Galón	$16.000,00	
2	ACPM (Diésel)	NTC 480 / Bajo Azufre	15101505	9140-21-905-5678	400002	C-3603-0300-2-0	4.521	Galón	$11.400,00	

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos[2], los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. **Económico:** Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

2. **Técnico:** Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.

3. **Regulatorio:** LA Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación

4. **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

5. **¿Quién vende?** LA UNIDAD DELEGATARIA debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión[3] y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

(En este aparte debe incluirse el análisis ordenado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 para promover el acceso e incrementar la participación de las MIPYME en el mercado de compras públicas, identificando las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas en el proceso).

Tener en cuenta:

TAMAÑO EMPRESARIAL En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

6. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?** La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios

7. **Producción:** Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado.

8. **Distribución:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente. Adicionalmente, el tiempo de entrega puede brindar información sobre la posibilidad de realizar pedidos de último momento o de urgencia y si es el caso conocer los sobrecostos que puede traer consigo esta situación.

9. **Inventario:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe tener en cuenta: (i) la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; (ii) la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; (iii) los efectos del Riesgo de desabastecimiento; (iv) el costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; y (v) la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?** En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector: